

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Saneamiento y distribución de aguas de Villares del Saz (Cuenca)» a don Francisco Hernández Martínez.

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de saneamiento y de distribución de aguas de Villares del Saz (Cuenca) a don Francisco Hernández Martínez en la cantidad de 3.180.840,61 pesetas, que representa el coeficiente 0,804999989 respecto al presupuesto de contrata de 3.951.354,80 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que, de orden del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán Peláez.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de conducción, desglosado del nuevo proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a los Municipios de Legazpia, Zumárraga y Villarreal de Urrechia (Guipúzcoa) a «Construcciones e Ingeniería, S. A.».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción, desglosado del nuevo proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a los Municipios de Legazpia, Zumárraga y Villarreal de Urrechia (Guipúzcoa) a «Construcciones e Ingeniería, S. A.» en la cantidad de 21.907.655,68 pesetas, que representa el coeficiente 0,86952339373 respecto al presupuesto de contrata de 25.195.000,09 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán Peláez.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «proyecto de suministro e instalación del enclavamiento a todo relé con señalización de salida y bloqueo manual entre estaciones en las del trayecto Aranda de Duero a Burgos, de la sección tercera del ferrocarril de Madrid a Burgos».

Este Ministerio, en 14 de diciembre de 1965, ha resuelto:

1.º Aprobar el anteproyecto de «suministro e instalación del enclavamiento a todo relé con señalización de salida y bloqueo manual entre estaciones en las del trayecto Aranda de Duero a Burgos, de la sección tercera del ferrocarril de Madrid a Burgos».

2.º Adjudicar la ejecución de las obras a la Empresa «Dimetal, S. A.», por el importe de 30.110.351,10 pesetas, de acuerdo con el proyecto cuya redacción se autoriza y aprueba en el apartado anterior.

Madrid, 20 de diciembre de 1965.—El Director general, Santiago de Cruylles Peratallada.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación de las obras del «proyecto de electrificación del ramal de viajeros de los enlaces ferroviarios de Madrid».

Este Ministerio, con fecha 14 de diciembre de 1965, ha resuelto:

Adjudicar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles la ejecución de las obras del «proyecto de electrificación del ramal de viajeros de los enlaces ferroviarios de Madrid, por el importe de 152.065.192,84 pesetas, sin baja alguna respecto al presupuesto aprobado.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, Santiago de Cruylles Peratallada.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de noviembre de 1965 por la que se modifica el capítulo II de los Estatutos de la Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía de la Facultad de Medicina de Sevilla, aprobados por Orden de 20 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 20 de abril de 1964 y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, se creó en la Facultad de Medicina de Sevilla una Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía, con arreglo a los Estatutos que la misma Orden aprueba.

En el capítulo II de dichos Estatutos se dispone que la Escuela podrá otorgar, a través de la Facultad de Medicina y previo escolaridad y las pruebas correspondientes, los diplomas de especialista en Neurología y Neurocirugía, los cuales tendrán la validez y prerrogativas que les conceda la legislación vigente.

En el informe del Consejo Nacional de Educación se proponía que la Escuela solamente podría otorgar un diploma de asistencia mientras no se hubiesen promulgado las normas oportunas para la aplicación de la Ley de Especialidades Médicas.

Las circunstancias y condiciones exigidas por dicha Ley, de 20 de julio de 1955, no concurren en las Escuelas profesionales recientemente creadas con arreglo a la de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, entre ellas, la de Neurología y Neurocirugía de que se trata, por la que ya en la disposición adicional de los Estatutos se determinó que su organización se adaptaría en todo momento a la reglamentación y normas que, de acuerdo con la Ley de Especialización Médica, emanasen de la superioridad.

Como consecuencia de ello, los diplomas que pueda expedir esta Escuela no tienen la validez ni atribuciones que a los títulos de Médico especialista concede la citada Ley de Especialidades, sino que pueden servir para acreditar únicamente la asistencia, con aprovechamiento, a los cursos de las enseñanzas correspondientes; criterio seguido en los Estatutos de las numerosas Escuelas profesionales creadas recientemente con arreglo a la Ley de Ordenación Universitaria.

No obstante, la redacción dada al primer párrafo del referido capítulo II, al decir que la Escuela podrá otorgar diplomas de especialista, puede inducir a confusión sobre su validez en relación con los títulos de Médico especialista a que se refiere la Ley de 20 de julio de 1955, teniendo en cuenta los términos exactos del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar el sentido del primer párrafo del capítulo II de los Estatutos de la Escuela Profesional de Neurología y Neurocirugía de la Facultad de Medicina de Sevilla, aprobada por Orden de 20 de abril de 1964, a cuyo efecto se modifica su redacción, y se refunde con el segundo párrafo del mismo, quedando en la forma siguiente: «La Escuela podrá otorgar un diploma de asistencia, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del Director de la Escuela, y con el visto bueno del Decano de la Facultad.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Economistas contra Orden de 24 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Nacional de Economistas contra Resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1964, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 5 de julio de 1963, que creó en la Facultad de Derecho de Sevilla un Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa, ha dictado, en 18 de octubre de 1965, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, del recurso presentado por la representación procesal del Colegio Nacional de Economistas contra la Orden de 5 de julio de 1963, y consiguientemente contra la confirmatoria de la anterior de 24 de febrero de 1964, en que se aprobó por el Ministerio de Educación Nacional la creación y los Estatutos del Instituto Universitario de Ciencias de la Empresa, adscrito a la Facultad

de Derecho de Sevilla; no procediendo, por tanto, entrar a resolver el fondo del problema jurídico planteado en la demanda, ni imponer costas procesales a la entidad actora.»

Este Ministerio ha resuelto se cumpla en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se ordena el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Jurado Córdoba, Maestra nacional de Melilla, contra Orden del Departamento de 15 de abril de 1964 sobre casa-habitación.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Jurado Córdoba contra Orden de este Departamento de fecha 15 de abril de 1964, la Sala Quinta del Tribunal, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario Jurado Córdoba contra la Resolución de 15 de abril de 1964, dictada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, declaramos firmes los acuerdos administrativos recurridos; sin hacer declaraciones sobre costas.»

Este Ministerio ha resuelto ordenar que se cumpla la sentencia en sus propios términos y que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se adjudica directamente la ejecución de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Barbastro (Huesca).

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para adjudicación de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Barbastro (Huesca), por Orden de 26 de octubre próximo pasado, y vista la proposición presentada por el contratista don Enrique Ros Pellicer, quien se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.203.217,46 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el número 8 del artículo 37 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963, aprobado por el Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha resuelto:

1.º Adjudicar directamente la ejecución de las obras de ampliación del Instituto Laboral de Barbastro (Huesca), según proyecto del Arquitecto don Jorge Fernández Fernández Cuevas, aprobado por Orden ministerial de 21 de septiembre último, al contratista don Enrique Ros Pellicer, con domicilio en San Javier (Murcia), Los Seguros, número 1, por la cantidad de pesetas 2.203.217,46, a que asciende el presupuesto de contrata, en que se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta presentada por el adjudicatario.

2.º Dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la fecha de esta Orden se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará previamente en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de 88.328,69 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala el artículo 113 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23). Esta fianza podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra

como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria de la subasta declarada desierta.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste a su vez se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos de inserción del anuncio de convocatoria de la subasta declarada desierta en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca». También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa de dicha subasta, los de los Notarios autorizantes del acta matriz de la misma y de la escritura de contrata y de las copias de cada una de ellas que sean necesarias y demás gastos ocasionados por la subasta, así como los de recepción de las obras en su día. Igualmente quedará obligado al pago de cuantos impuestos graven esta contrata y su formalización. Incluido el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1.º del Decreto 221/1965, de 11 de febrero, sin que, por tanto, pueda ser éste repercutido como partida independiente del presupuesto.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable en caso de siniestro que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 3.º, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 1.149.994,23 pesetas en el presente ejercicio, e igual cantidad en el de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haberse adjudicado definitivamente las obras de construcción de edificio destinado a Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Astorga (León).

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio destinado a Sección Delegada Mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Astorga (León), y

Resultando que el acta de la subasta ha sido autorizada por el Notario don Juan José Gerona Almech, en que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por don Tomás Barreiro Rodríguez, contratista residente en Madrid, calle de Goya, número 83, que se compromete a realizar las obras con una baja del 7 por 100, equivalente a 394.257,05 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 5.105.129,46 pesetas;

Resultando que al realizarse por el señor Presidente de la Mesa la adjudicación provisional de estas obras a favor de don Tomás Barreiro Rodríguez, por haber presentado la proposición más ventajosa para los intereses del Estado, con una baja del 7 por 100, el también licitador don Joaquín Pevida Suárez, que ofertó una baja del 0,43 por 100, formula protesta afirmando que tiene entendido que el señor Barreiro, en la fecha del anuncio de la subasta no estaba dado de alta en la Licencia Fiscal;

Resultando que entre la documentación aportada en la licitación por don Tomás Barreiro Rodríguez, aparece el resguardo de haber satisfecho la Licencia Fiscal para todo el período comprendido en el año 1965;

Resultando que en el acto de la apertura de pliegos se hizo la adjudicación provisional de estas obras, por la Mesa de la subasta, a favor de don Tomás Barreiro Rodríguez;

Considerando que aparece indiscutible el derecho del señor Barreiro Rodríguez para ejercer su actividad de contratista de obras durante todo el año 1965, cualquiera que fuera la fecha en que hubiese efectuado el abono de la Licencia Fiscal;

Considerando que la protesta del señor Pevida Suárez fue formulada después de la apertura de pliegos y al comprobar que la baja ofrecida por el adjudicatario provisional era superior a la formulada por el reclamante, es decir, que tal protesta no fue efectuada en el momento oportuno, esto es, antes de la apertura de los pliegos presentados: